Bogotá D.C., 27 de octubre de 2026

ESTUDIO SECTORIAL COMPONENTE FINANCIERO

Objeto: Adquirir la renovación del servicio de DataCenter Virtual (vDC), para el almacenamiento, operación y administración de la infraestructura tecnológica de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales – ITRC.

Valor estimado del contrato: Quinientos Catorce Millones de pesos M/cte. ($514.000.000,00)

CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y servicios:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
81	8111	811121	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitio web.
81	8111	811121	81112106	Proveedores de servicios de aplicación
81	8111	811115	81111509	Servicios de desarrollo de aplicaciones para clientes de internet/ intranet
81	8111	811115	81111510	Servicios de desarrollo de aplicaciones para servidores de internet/intranet
81	8111	811115	81111508	Servicios de implementación de aplicaciones

De acuerdo con la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas - CIIU, las empresas que pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad se pueden clasificar en el siguiente código CIIU y actividad económica: *G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios*

informáticos y *J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas,* estas clases comprenden:[1]

- El comercio al por mayor de computadores y equipo periférico.
- El comercio al por mayor de cartuchos, tóner y cintas de impresora.
- El comercio al por mayor de fotocopiadoras y sus suministros en general nuevos y usados.
- El comercio al por mayor de programas de informática.

- La planificación y el diseño de los sistemas informáticos que integran el equipo (hardware), programas informáticos (software) y tecnologías de las comunicaciones (incluye redes de área local [LAN], red de área extensa [WAN], entre otras). Las unidades clasificadas en esta clase pueden proporcionar los componentes de soporte físico y lógico (como pueden ser el hardware y software) como parte de sus servicios integrados o estos componentes pueden ser proporcionados por terceras partes o vendedores. En muchos casos las unidades clasificadas en esta clase suelen instalar el sistema, capacitar y apoyar a los usuarios del sistema.
- Los servicios de gerencia y operación en sitio, de sistemas informáticos y/o instalaciones informáticas de procesamiento de datos de los clientes, así como también servicios de soporte relacionados.
- Los servicios de consultoría en el diseño de sistemas de administración de información y en equipos de informática.
- Los servicios de consultoría para sistemas de ingeniería y fabricación asistida por computador.
- El servicio de análisis de requerimientos para la instalación de equipos informáticos.

- La recuperación de la información de los ordenadores en casos de desastre informático.
- Los servicios de instalación (configuración) de los computadores personales.
- Los servicios de instalación de software o programas informáticos.

[1] Cámara de Comercio de Bogotá - Descripción actividades económicas (Código CIIU) - http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

- El suministro de infraestructura para servicios de hosting, servicios de procesamiento de datos y actividades conexas relacionadas.
- Las actividades especializadas en alojamiento de: sitios web, servicios de transmisión de secuencias de video por internet (streaming), aplicaciones, entre otros.
- El suministro de servicios de aplicación.
- El suministro a los clientes de acceso en tiempo compartido a servicios centrales.
- Las actividades de procesamiento de datos: elaboración completa de datos facilitados por los clientes y generación de informes especializados a partir de los datos facilitados por los clientes.
- El suministro de servicio de registro de datos.
- La tabulación y la digitación de todo tipo de datos.
- El escaneo óptico de datos y de documentos.
- El funcionamiento de oficinas de servicio de informática dedicadas al procesamiento de datos y alojamiento web.

En el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir; a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto contractual.

Para establecer estos índices financieros se toma una muestra de 422 empresas bajo los Códigos CIIU referenciados, basados en la información financiera reportada a la SuperSociedades[2] y se realiza un análisis con respecto a los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera: buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- *Índice de Liquidez:* Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

[2] Superintendencia de Sociedades - https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

- *Índice de Endeudamiento:* Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- *Razón cobertura de Intereses:* Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- *Capital de Trabajo:* Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- *Rentabilidad sobre Patrimonio:* Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- *Rentabilidad sobre Activos:* Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para mejorar la calidad de los datos, se utilizó el método del rango intercuartil, permitiendo identificar y eliminar valores atípicos que podrían distorsionar los

resultados; con este enfoque se analizan los cuartiles de la distribución de los datos (el primer cuartil Q1 y el tercer cuartil Q3), y calcular el rango intercuartil (IQR), que es la diferencia entre estos dos valores, donde los datos que se encuentren por debajo de Q1 - 1.5 * IQR o por encima de Q3 + 1.5 * IQR se consideran atípicos y, por lo tanto, se excluyen del análisis. De esta manera, se asegura que los resultados sean más representativos y precisos, minimizando el impacto de los extremos y favoreciendo una mejor interpretación de la información.

Del análisis realizado anteriormente, se obtiene la siguiente información:

Muestra Empresas: G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos y J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas						
INDICE	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO
PROMEDIO	2,26	55%	5,36	3.723.836,51	10%	24%
MEDIANA	1,92	53%	3,59	2.675.866,00	9%	23%
PERCENTIL 25	1,42	N/A	1,82	898.107,00	3%	8%
PERCENTIL 75	N/A	70%	N/A	N/A	N/A	N/A

**Cifras en miles de pesos*

Análisis estadístico de los datos:

- Se calculó el *Promedio* de todos los datos.

- Se calculó el valor de la *Mediana*, ya que este se refiere al es el punto medio en un conjunto de datos, la mitad de los datos son menores que la mediana y la mitad de los datos son más grandes, es decir, esta nos indica el valor para el cual el 50% de las empresas cumplen con el indicador.

- Con respecto al Percentil, se utilizó el percentil 25 - 75 para el cálculo, dado que los datos presentan una distribución simétrica y no contiene muchos valores atípicos, es decir, datos extremos significativos, dada la depuración que se realizó a la muestra, asegurando que el análisis sea fiable y representativo.

 Estos percentiles hacen referencia al porcentaje de los valores totales donde si un valor es el mismo o menor que esa medición, es decir, el 25% de los valores de datos se encuentra por debajo del percentil 75, por lo tanto, se puede interpretar que para un valor de referencia de índice de liquidez de

1,42; el 75% de los valores de la muestra se encuentran por encima del percentil 75, mientras que para el caso del nivel de endeudamiento el 70% de los valores de datos se encuentra por debajo del percentil 75; esto se debe a que, según lo revisado, los percentiles miden los valores que son menores o iguales.

De esto podemos realizar las siguientes conclusiones:

- Por la dispersión de los datos, en cuanto al análisis del *Promedio* se podría concluir que los datos no son representativos frente a este parámetro.

- En el análisis de la *Mediana*:

 El 50% de las empresas analizadas cuentan con un índice de liquidez mayor o igual a 1,92 veces.
 El 50% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 53,00%.
 El 50% de las empresas tienen una razón de cobertura del interés mayor o igual a 3,59 veces.
 El 50% de las empresas tienen un capital de trabajo mayor o igual a $2.675.866.000.
 El 50% de las empresas analizadas tienen un índice de rentabilidad del activo mayor o igual al 9%.
 El 50% de las empresas analizadas tienen un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 23%.

- Para el análisis de los *Percentiles*, se tiene en cuenta las equivalencias de menor, igual o mayor establecida para cada índice.

 El 75% de las empresas analizadas cuentan con un índice de liquidez mayor o igual a 1,42 veces.
 El 75% de las empresas analizadas cuentan con un endeudamiento menor o igual a 70%.
 El 75% de las empresas tienen una razón de cobertura del interés mayor o igual a 1,82 veces.
 El 75% de las empresas tienen un capital de trabajo mayor o igual a $898.107.000.
 El 75% de las empresas analizadas tienen un índice de rentabilidad del activo mayor o igual al 3%.

El 75% de las empresas analizadas tienen un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 8%.

En este caso, se consideró el rango para cada indicador a evaluar, el cual se definió por un límite inferior y un límite superior; así, se seleccionó únicamente uno de estos límites, en función del indicador específico y las características del análisis en cuestión.

Una vez calculados los valores correspondientes, se llevó a cabo un análisis integral que consideró diversos factores, tales como las necesidades del proceso, los tiempos de ejecución, los bienes o servicios a contratar, el valor estimado del contrato, entre otros aspectos relevantes, con base en este análisis, se identificaron los indicadores más adecuados a las condiciones del proceso, con el objetivo de establecer la fortaleza financiera mínima que debían cumplir los posibles contratistas de la Entidad.

A partir de los resultados obtenidos, la Entidad seleccionó aquellos que mejor se alinearon con los objetivos del contrato, asegurando que se mantuviera la proporcionalidad y coherencia con su naturaleza. Como criterio de evaluación, se seleccionó el análisis de Percentiles, lo que permitió obtener los índices financieros y requisitos necesarios para tomar decisiones fundamentadas y garantizar el éxito del proceso, así:

- ***REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS***

Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP a partir de 2013.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y se evalúa con **Cumple o No Cumple**.

El Proponente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

Indicador	Índice Requerido	
Índice de Liquidez (Activo Cte./ Pasivo Cte.)	Mayor o Igual ≥	1,42
Nivel de Endeudamiento (Pas Total / Act Total)	Menor o Igual ≤	70%
Razon de Cobertura de Intereses (Utilidad Op. / Gasto Interes)	Mayor o Igual ≥	1,82
Capital de Trabajo (Act Cte. - Pas Cte.)	Mayor o Igual ≥ del total del presupuesto asignado	100%

Fuente: cálculos realizados por Agencia ITRC.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para la verificación se tendrá en cuenta la información financiera que esté en firme, la cual se debe encontrar en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

Capacidad Organizacional:

El Proponente debe cumplir con los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral cuarto (4°), se solicita la siguiente capacidad organizacional:

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evalúa con **Cumple o No Cumple**.

El Proponente debe acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	
Rentabilidad del Activo (Utilidad Op / Act Total)	Mayor o Igual ≥	3%
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Op / Patrimonio)	Mayor o Igual ≥	8%

Fuente: cálculos realizados por Agencia ITRC.

Para la verificación se tendrá en cuenta la información financiera que esté en firme, la cual se debe encontrar en el RUP y los indicadores solicitados dentro de los rangos requeridos por la entidad, de lo contrario la propuesta será **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**.

- **DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezca las citadas normas y la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Los proponentes que demuestren interés en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a 31 de diciembre del periodo correspondiente. *(Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012 y el Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.* El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

2. Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que

se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del periodo correspondiente.

Para el cálculo de los indicadores, la U.A.E. Agencia del Inspector de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC sumará las cifras que componen cada indicador de cada uno de los integrantes y se aplicará el porcentaje de participación de cada miembro, y del resultado se calculará el indicador respectivo para el año solicitado.

3. La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del periodo correspondiente. *(Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo* 21 del Decreto 0019 de 2012 y el *Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015*).

 Así mismo, la información financiera de la casa matriz, según la legislación propia del país de origen y debidamente autenticados (Artículo 259 del Código de Procedimiento Civil (C. de P. C.), modificado por el artículo 1º, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y artículo 480 del Código de Comercio.), con la traducción simple al idioma español (Artículo 260 del C. de P. C., modificado por el artículo 1º, numeral 119 del Decreto 2282 de 1989.), debidamente apostillados (Para quienes hagan parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961.), re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público y/o Revisor Fiscal Colombiano que los hubiere convertido, adjuntado copia de la tarjeta profesional de quien haya firmado los estados financieros y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

4. El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP. En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del periodo correspondiente comparativos con el periodo inmediatamente anterior, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva, para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica

para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

Esta información deberá venir acompañada de la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores Re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

5. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales o sociedad futura que a 31 de diciembre se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

 En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

 Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

 Cuando la Agencia ITRC requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.